

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 152 • Lunes, 11 de octubre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Negociado de Sanciones. Córdoba.—	4.826
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4 de Marbella (Málaga) y Número 6 de Murcia.—	4.826
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	4.827
Convenios Colectivos de las Empresa Autocares Carrera, S.A. y Autocares Velasco López Gómez, S.L. ....	4.827
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.828
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.829
— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.829
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Departamento de Régimen Interior.—	4.829

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.—	4.830
---	-------

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Lucena, Montemayor, Posadas, Añora, Cabra, Montilla, Puente Genil y Adamuz .....	4.831
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba .....	4.838
--	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Palenciana y Espiel .....	4.839
Juzgados.— Córdoba .....	4.839

### OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Puente Genil (Córdoba).—	4.840
Comunidad de Regantes "El Villar". Fuente Palmera (Córdoba).—	4.840

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**  
**Dirección Provincial**  
**Negociado de Sanciones**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.746

Por parte de las Oficinas de Empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen a continuación, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Valledano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

### Comunicación de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones

Apellidos y nombre.— D.N.I.— Tipo Propuesta.— Fecha inicial.— Hecho/Motivo.— Baja cautelar.—Causa devolución.

Gutiérrez Sánchez, Encarna; 30.950.537; Suspensión; 12 de febrero de 2004; No renovación demanda empleo; 12 de febrero de 2004; Desconocido.

Izquierdo Almirón, Encarna; 30.833.159; Suspensión; 12 de abril de 2004; No renovación demanda empleo; 12 de abril de 2004; Caducado.

López Arjona, Francisco; 30.049.745; Suspensión; 14 de junio de 2004; No renovación demanda empleo; 1 de julio de 2004; Ausente.

López Sánchez, Manuel; 30.429.103; Extinción; 15 de enero de 2004; No comunicar colocación; 15 de enero de 2004; Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd, en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

Tipo de Propuesta: (Ver relación precedente).

Fecha Inicial: (Ver relación precedente).

Hecho/Motivo: (Ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (Ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo

establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4**  
**MARBELLA (Málaga)**  
 Núm. 7.764

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número de identificación: 021478824K.

Nombre: Miguel Ángel Cano González.

Domicilio: Catedrático Alcalá Santaella, 66, 1B.

C.P.: 14850. Localidad: Baena.

Número de expediente: 29040200005208.

Procedimiento: Embargo de vehículos.

Unidad: 29040.

Marbella, a 26 de enero de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 6**  
**MURCIA**  
 Núm. 7.765

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador de la U.R.E. 6 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430062030000510016 se ten-

drán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente.— N.I.F.— Deudor.— Acto de apremio.— Localidad.— Deuda.

14019300179832; 030472029L; Carmen Franco Páez; Embargo de sueldos; Palma del Río; 1.205,47 euros.

30060400126834; 0X3096588Y; Rachid Moutike; Embargo de cuentas; Lucena; 669,92 euros.

30060400126834; 0X3096588Y; Rachid Moutike; Embargo de salarios; Lucena; 669,92 euros.

30069800051068; 080114405T; Antonio Nieto Palma; Embargo de sueldos; Palma del Río; 3.495,46 euros.

En Murcia, a 11 de agosto de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.739  
**Convenio Colectivo número 1.395**  
**Código de Convenio: 14-0215-2**

Visto el Texto de Acuerdo suscrito con fecha 23 de julio de 2004, entre la representación legal de las empresas Autocares Carrera, S.A. y Autocares Velasco López Gómez, S.L. y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**S E R C L A**

Número expediente: 142004032.

**Escrito de iniciación del Procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga\*.**

1.- Los/as firmantes que se relacionan al final del presente escrito, (con expresión de la representación que ostentan) comparecen a efectos de iniciar el Procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de una Huelga con las siguientes características (1):

• **Ámbito Funcional:**

Sector (2): Transporte de Viajeros por Carretera.

Empresa/s (3): A. Carrera, S.A. y A.Velasco López Gómez, S.L.  
Franja: —

• **Ámbito Territorial: (4).**

Interprovincial: —

Provincial: Córdoba.

Local: —.

• **Ámbito Personal: (5).**

Número de trabajadores/as afectados: 58.

Número de empresas afectadas: 2.

• **Convenio Colectivo y/o Norma aplicable:**

Convenio Provincial del Sector y Acuerdos de Empresa.

• **Modalidad de la Huelga:**

24 horas en días alternos.

• **Objetivos y Modalidades de la Huelga:**

Renegociar los Acuerdos en materia de Jornada Laboral, Incremento Salarial, Contrataciones Indefinidas, Condiciones de Seguridad en el Trabajo.

• **Duración prevista:**

Desde el 30 de julio al 30 de septiembre.

• **Fecha prevista de presentación del preaviso:**

19 de julio.

Ejemplar para el SERCLA (SS.CC.).

Firma ilegible.

2.- **Intervención previa a la Comisión Paritaria.**

• Carácter de la intervención (voluntaria/obligatoria: —.

• Acreditación (certificación anexa/copia escrito de solicitud) (6): —.

4.- **Parte frente a la que se convoca la Huelga.**

Nombre: Autocares Carrera, S.A. y Autocares Velasco López Gómez, S.L., con domicilio a efectos de notificación en localidad: Lucena, provincia Córdoba; dirección: Paseo Rojas, sin número y Miguel Cruz Cuenca, sin número (Estación de Autobuses); Distrito Postal: 14900; número teléfono: 957 500 302; fax: 957 515 025; Apartado de Correos número 359.

5.- **Solicitan:**

1) Sea admitido el presente escrito, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del S.E.R.C.L.A., y

2) Se inicien por la Comisión de Conciliación-Mediación los trámites correspondientes, según lo dispuesto en el citado Reglamento.

En Córdoba, a 12 de julio de 2004.

**Sujetos que inician el Procedimiento**

Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio: Manuel Sánchez García, D.N.I. 30.409.755-Y, teléfono 957 299 113, fax 957 760 696.

Representación con la que actúan: Secretario General TCM-UGT Córdoba.

Firma: Manuel Sánchez García.

**Acta de finalización del conflicto de Conciliación  
Mediación previo a la Convocatoria de Huelga**

Expediente número 14/2004/32

En Córdoba, a 23 de julio de 2004, en el conflicto de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga promovido por don Manuel Sánchez García, Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT en Córdoba, frente a las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera Autocares Carrera, S.A. y Autocares Velasco López Gómez, S.L., en la persona de su representante legal, la Comisión de Conciliación-Mediación ha quedado compuesta por los señores/as que al final se relacionan.

\* Con motivo de la presentación de dicho conflicto ante este órgano, los días 13 y 14 de julio de 2004, se cita inicialmente a las partes interesadas mediante correo certificado con acuse de recibo y mediante fax, a la dirección y número que se indican en el escrito de inicio presentado, para una reunión que se celebrará en esta sede el día 19 de julio de 2004. No obstante, posteriormente, ambas partes de común acuerdo solicitan un aplazamiento de dicha reunión para el día de la fecha, por lo que, convocadas las partes en tiempo y forma, Comparecen:

\* **Promotor del Conflicto:**

— Don Manuel Sánchez García, con D.N.I. 30.409.755-Y, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT en Córdoba, condición acreditada ante este órgano mediante fotocopia de escritura de poder otorgada en Madrid el día 18 de febrero de 1999, ante el Notario don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, con el número 637 de su protocolo.

\* **Delegado de Personal de "Autocares Velasco López Gómez, S.L.":**

— Don Rafael Aranda Ariza, con D.N.I. 75.654.228-Y, en representación de los trabajadores de la empresa "Autocares Velasco López Gómez, S.L.", en su condición de Delegado de Personal.

\* **Delegados de Personal de "Autocares Carrera, S.A.":**

— Don Francisco Mármol López, con D.N.I. 75.592.389-Z y don Francisco Avilés Luna, con D.N.I. 30.443.055-W, ambos en

representación de los trabajadores de la empresa "Autocares Carrera, S.A.", en su condición de Delegados de Personal.

**\* Autocares Carrera, S.A. y Autocares Velasco López Gómez, S.L.:**

– Don José Francisco Beato Fernández, con D.N.I. número 34.011.397-D, en representación de la empresa Autocares Carrera, S.A., lo que acredita ante este órgano, mediante copia de escritura de poder otorgada en Lucena, a 29 de agosto de 2001, ante el Notario don Emilio García Peña, con el n.º 1.285 de su protocolo.

– Don Francisco de Paula Carrera Moreno, con D.N.I. número 30.394.358-L y don Gonzalo Carrera Moreno, con D.N.I. número 30.041.566, ambos en representación de las empresas Autocares Carrera, S.A. y Autocares Velasco López Gómez, S.L., reconociéndose dicha representación por la otra parte.

**\* Modalidad y objetivos de la Huelga en los términos planteados en el escrito de inicio:**

La Huelga convocada para 24 horas, en días alternos a partir del próximo día 30 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2004.

El objetivo de la Huelga planteada es "renegociar los acuerdos en materia de jornada laboral, incremento salarial, contrataciones indefinidas y condiciones de seguridad en el trabajo".

Iniciada la sesión conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, ambas partes comparecientes, exponen su respectivas posturas a los miembros de la CCM, iniciándose un debate sobre el tema objeto del conflicto planteado.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes, se alcanzan los siguientes Acuerdos:

**1. Incrementos Salariales:**

1º año vigencia: Para el período de 1 de junio de 2004 a 31 de mayo de 2005, se acuerdo un incremento del 3,2% de todos los conceptos económicos, sobre las cantidades que se venían cobrando a 31 de mayo de 2004.

2º año vigencia: Para el período 1 de junio de 2005 a 31 de mayo de 2006, se acuerda un incremento de todos los conceptos económicos igual al IPC real correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores (de 1 de junio de 2004 a 31 de mayo de 2005).

**2. Jornada Laboral:**

Las partes se comprometen a negociar y revisar en el seno de la empresa, las líneas en las que pudiera existir conflictividad respecto de la jornada de los trabajadores, antes del próximo día 10 de septiembre de 2004.

**3. Medidas de Seguridad en el Trabajo:**

Se acuerda que los trabajadores a través de incidencias comunicarán a sus respectivas empresas, las distintas averías y desperfectos que, en su caso se ocasionen en los vehículos, comprometiéndose a la resolución de las mismas en el plazo más breve posible.

**4. Contrataciones Indefinidas:**

Las representaciones de ambas empresas se comprometen a remitir a los representantes legales de los trabajadores, la relación de todos aquellos trabajadores contratados temporalmente, y cuyos contratos finalizan próximamente, con el compromiso de revisar la relación laboral con cada uno de ellos y los representates legales de los trabajadores, a fin de analizar la posibilidad de transformar en indefinidas dichas contrataciones.

Como consecuencia del acuerdo alcanzado, los promotores del conflicto se comprometen a no convocar la Huelga

Finalmente, se da por finalizado el procedimiento con Avenencia. Componentes de la C.C.M.– Apellidos, nombre y D.N.I.– Firma.

Presidenta: Rosa María Cañas Hernández (CC.OO.), D.N.I. número 30.490.137-A; Firma.

Secretaria: María Angustias González Montes, D.N.I. número 25.991.717-S; Firma.

Vocal: José Antonio Muñoz Usano (CEA), D.N.I. número 30.410.206-C; Firma.

Vocal: Agustín Pastor Juárez (CEA), D.N.I. número 30.510.694-K; Firma.

Vocal: Francisco Berral Rosal (UGT), D.N.I. número 30.057.759-W; Firma.

**\* Promotores del Conflicto:**

Manuel Sánchez García, firma.

**\* Delegados de Personal de "Autocares Carrera, S.A.":**

Francisco Mármol López, firma.

Francisco Avilés Luna, firma.

**\* Delegado de Personal de "Autocares Velasco López Gómez, S.L.":**

Rafael Aranda Ariza, firma.

**\* Autocares Carrera, S.A. y Autocares Velasco López Gómez, S.L.:**

Gonzalo Carrera Moreno, firma.

Francisco de Paula Carrera Moreno, firma.

José Francisco Beato Fernández, firma.

La Presidenta de la Comisión, Rosa María Cañas Hernández.— La Secretaria de la Comisión, María Angustias González Montes.

**Acta de constitución de la Comisión en el conflicto de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga Expediente número 14/2004/32**

En Córdoba, a 23 de julio de 2004, en el conflicto de Conciliación Mediación previo a la convocatoria de Huelga promovido por don Manuel Sánchez García, Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT en Córdoba, frente a las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera Autocares Carrera, S.A. y Autocares Velasco López Gómez, S.L., en la persona de su representación legal, la Comisión de Conciliación Mediación ha quedado compuesta por los señores/as que a continuación se relacionan: Componentes de la C.C.M.– Apellidos, nombre y D.N.I.– Firma.

Presidenta: Rosa María Cañas Hernández (CC.OO.), D.N.I. número 30.490.137-A; Firma.

Secretaria: María Angustias González Montes, D.N.I. número 25.991.717-S; Firma.

Vocal: José Antonio Muñoz Usano (CEA), D.N.I. número 30.410.206-C; Firma.

Vocal: Agustín Pastor Juárez (CEA), D.N.I. número 30.510.694-K; Firma.

Vocal: Francisco Berral Rosal (UGT), D.N.I. número 30.057.759-W; Firma.

La Presidenta de la Comisión, Rosa María Cañas Hernández.— La Secretaria de la Comisión, María Angustias González Montes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 6.577

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T.387/81 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don José Martínez Barragán y otros con domicilio social en C/ Fuente, s/n en Fuente Palmera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca El Gamonal en Ochavillo del Río, en el término municipal de Fuente Palmera.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 15 KV. de 103 m de longitud, conductor de LA 30 y centro de transformación de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de julio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.547

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 191/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionarios: D. Francisco Rubio Tirado y otros, con domicilio social en Ctra. Almaden-Posadas, pk. 54,5, en Alcaracejos (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Rosalejos, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión a 20 KV de 480 m. de longitud, conductor Al-Ac 31,10 mm<sup>2</sup> y centro de transformación de tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 31 de agosto de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.649

Resolución de 15 de septiembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera "Peñabermeja", en el término municipal de Espiel.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

**Ha resuelto**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 15 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.731

**Notificación de Resolución de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, la Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento Restaurante El Bodegón de Julián (Número de Registro R/CO/00579) cuyo titular es Mesón Restaurante Don Julián, S.L., que tuvo su último domicilio conocido en Puente Genil, Padre Celestino, 103, por permanecer el establecimiento cerrado o sin actividad, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y en artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y

Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Valentín Priego Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.732

**Notificación de Resolución de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, la Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento Restaurante Manolo (Número de Registro R/CO/00448) cuyo titular es don Manuel Garrido Pérez, que tuvo su último domicilio conocido en Puente Genil, Carretera Puente Genil-La Roda, km. 11, por permanecer el establecimiento cerrado o sin actividad, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y en artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Valentín Priego Ruiz.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**  
Núm. 7.747  
**A N U N C I O**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 198/04.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Contratación de la ejecución del proyecto de obras de nueva ubicación de la Sala de Prensa en la Casa Palacio de esta Corporación.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 114 de fecha 4 de agosto de 2004.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:**

a) Importe total: NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (91.615 euros), IVA incluido.

**5.- Adjudicación:**

a) Fecha: 15 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Axerquia 2000, Empresa Constructora, S.L.

c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (80.364 euros), IVA incluido.  
 Córdoba, a 16 de septiembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**  
**TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**  
**Secretaría-Delegada**  
 Núm. 7.748  
 A N U N C I O

En la reclamación económico-administrativa número 14/01802/2000 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida ante este Tribunal Regional, a instancia de Ortega López, Josefa, se ha dictado, en sesión de fecha 23 de abril de 2004, la resolución del incidente.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, significándole que en la Secretaría de este Tribunal dispone del texto íntegro del mencionado acuerdo.

Córdoba, a 23 de septiembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**  
**Secretaría-Delegada**  
 Núm. 7.753  
 A N U N C I O

En la reclamación número 14/00270/2002 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal, a instancia de Talleres Majofer, S.A., se ha dictado en 29 de junio de 2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles la reclamación interpuesta por haber sido presentada fuera de plazo.

No habiéndose podido notificar a Intergold Europa, S.L., en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 23 de septiembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**  
**Secretaría-Delegada**  
 Núm. 7.755  
 A N U N C I O

En la reclamación número 14/00270/2002 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal, a instancia de Talleres Majofer, S.A., se ha dictado en 29 de junio de 2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice: Declarar inadmisibles la reclamación interpuesta por haber sido presentada fuera de plazo.

No habiéndose podido notificar a Creaciones I. García Escibano, S.L., en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 23 de septiembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**  
**Secretaría-Delegada**  
 Núm. 7.757  
 A N U N C I O

En la reclamación número 14/00270/2002 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal, a instancia de Talleres Majofer, S.A., se ha dictado en 29 de junio de 2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles la reclamación interpuesta por haber sido presentada fuera de plazo.

No habiéndose podido notificar a Arias Añón, Antonio, en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 23 de septiembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**  
**Secretaría-Delegada**  
 Núm. 7.759  
 A N U N C I O

En la reclamación número 14/00270/2002 por el concepto de I.V.A. seguida en este Tribunal, a instancia de Talleres Majofer, S.A., se ha dictado en 29 de junio de 2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles la reclamación interpuesta por haber sido presentada fuera de plazo.

No habiéndose podido notificar a Zales Metales y Manufacturas, S.L., en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 23 de septiembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**  
**Secretaría-Delegada**  
 Núm. 7.789  
 A N U N C I O

En la reclamación número 14/00600/2004, por el concepto Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal Regional, a instancias de Márquez Marzo, David, se ha dictado la siguiente Providencia:

"Habiéndose solicitado de la Oficina Gestora la remisión del expediente completo, y no habiéndose enviado el mismo por aquella, procédase a continuar la tramitación del expediente con los antecedentes que figuran en el mismo y los que pueda aportar el interesado, poniéndose de manifiesto a éste todo lo actuado por un nuevo plazo de veinte días a partir del recibo de la presente, para que pueda aportar antecedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 en relación con el 89.5 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Además, dispone de 10 días más, sucesivos a los 20 anteriores, para examinar la documentación obrante en el expediente, así como evacuar las alegaciones que estime convenientes, acompañando los documentos pertinentes y proponiendo la prueba en su caso.

Se le instruye de que contra la presente Providencia no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que se interpongan contra la resolución que en su día se dicte resolviendo la reclamación principal".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83 en relación con el apartado 1º del artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Asimismo, dentro del indicado plazo podrá igualmente formular alegaciones a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 1º, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre revisión de sanciones tributarias no firmes y aplicación de la nueva normativa.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 6.414

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba en sesión celebrada el día 1 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones presentadas por don Antonio Rubias Rodríguez, don Manuel Sancho Ruiz, y don Esteban García Román, en el sentido recogido en el Informe del Servicio de Planeamiento, que se adjunta como motivación del acuerdo, por tratarse de cuestiones ajenas a la fase de Planeamiento y que deberán resolverse y estimarse, en su caso, en el expediente del Proyecto de Reparcelación.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE de la Unidad de Ejecución ED MU-8, promovido por Hermanos Arróspide y Otros.

TERCERO: TRASLADAR EL ACUERDO A LAS ENCARGADAS DEL REGISTRO Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51, de 5 de abril de 2004.

CUARTO: UNA VEZ SE CERTIFIQUE EL DEPÓSITO en el Registro Municipal PUBLICAR, la resolución y las Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo cuarenta y uno punto dos de la LOUA).

QUINTO: Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente."

Córdoba, 26 de julio de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Doña Rosa María Calvente Palomino, Responsable del Registro Municipal de Córdoba de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados certifica:

— 1.º) Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2004 aprobó definitivamente, el ED MU-8 "Cerro Muriano" promovido por la Junta de Compensación MU-8.

— 2.º) Que con fecha 23 de julio de 2004, por este Registro se ha procedido al depósito en el archivo y simultáneamente a la inscripción registral en el Libro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Cerro Muriano-8 (ED MU-8), quedando inscrito al tomo I, inscripción número 63, sección IU, subsección ED.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero y artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, expido la presente certificación, que firmo en Córdoba, a 23 de julio de 2004.— La Responsable, Rosa María Calvente Palomino.

### 2.5. Ordenanzas de aplicación

#### ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

##### 1. Delimitación y subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas con la trama de UAS.

Se establecen seis subzonas: UAS-1, UAS-2, UAS-3, diferenciadas por sus condiciones de intensidad y edificación.

##### 2. Condiciones de ordenación.

###### 1. Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, es, para cada una de las subzonas:

Subzona Edificabilidad m<sup>2</sup>/t/m<sup>2</sup>s.

UAS-1 ..... 0'40.

UAS-2 ..... 0'35.

UAS-3 ..... 0'30.

###### 2. Parcela mínima.

a) La superficie mínima de parcela

Subzona superficie mínima m<sup>2</sup>

UAS-1 ..... 600.

UAS-2 ..... 750.

UAS-3 ..... 950.

b) Fachada mínima admisible

La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá la siguiente longitud mínima, para cada una de las subzonas.

Subzona fachada mínima en m.

UAS-1 ..... 16 m.

UAS-2 ..... 16 m.

UAS-3 ..... 18 m.

• Se exceptúan de esta gama (superficie mínima de parcela y fachada mínima admisible) aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

1.ª) La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.

2.ª) Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que impidieren de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

• También se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan tuvieran sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

###### 3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será, para cada subzona:

Subzona Ocupación

UAS-1 ..... 0'40.

UAS-2 ..... 0'35.

UAS-3 ..... 0'30.

##### 3. Condiciones de la edificación.

###### 1. Separación de linderos.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será para todas las subzonas de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5'00 m. a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3'00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta Ordenanza.

###### 2. Separación a linderos privados.

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será para todas las subzonas de 3 m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

###### 3. Altura máxima y número de plantas.

Para todas las subzonas, la altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cubierta de 9'75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vidriero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a

partir de una altura libre de 2'00 m. contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2'50 m.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

#### 4. Altura libre de plantas.

Para todas las subzonas, la altura libre de plantas bajas y plantas altas no será inferior a 2'60 m.

#### 5. Ordenanza de valla.

##### a) Parcelas edificadas.

— Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1'10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

— Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1'50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

##### b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

#### 4. Regulación de usos.

##### a) Uso dominante:

Residencial Unifamiliar.

##### b) Usos compatibles:

— Industria 1.ª categoría.

— Terciario (excepto instalaciones hosteleras con música y los correspondientes al grupo c) del uso recreativo).

— Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tatorios).

— Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— El Arquitecto, Rafael Obrero Guisado.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 7.457

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 23 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad de Conservación "Embovedamiento Huerta Saldaña" (U.E. B-13-2), presentado por GRUPO P.R.A.S.A., Cordobesa de Proyectos de Inversiones, S.A., don Rafael Gómez Sánchez y don Segundo López Izquierdo.

**Segundo.-** Someter a información pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto de Estatutos y sus correcciones elaboradas por el Servicio de Planeamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

**Tercero.-** Requerir a los promotores para que subsanen las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del período de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Córdoba, 2 de septiembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

#### MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION UE-2 DEL PERI B-13

Los Estatutos de la Entidad de Conservación de la UE-2 del PERI B-13 quedan sustituidos por las modificaciones recogidas en el Informe del Servicio de Planeamiento de fecha 15 de julio de 2004, en el siguiente sentido:

- **Artículo 2.** Cuando se refiere al objeto de la entidad deberá especificarse que el mismo comprende la limpieza, mantenimiento y conservación en su más amplio sentido (incluidas las reparaciones ordinarias y extraordinarias), del tramo del embovedamiento Arroyo de Los Morales que atraviesa la U.E.-2 del P.E.R.I. B-13.

- **Artículo 10.** Cuando se refiere a la obligación de incluir en el título de transmisión de la titularidad de las fincas la pertenencia a la entidad y la consecuente obligación de contribuir al mantenimiento del embovedamiento, debería añadirse que este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

- **Artículo 13.4.** Cuando se dice que no podrán adoptarse acuerdos con trascendencia económica o de contratación de personal o servicios, si no aparece incluidos en el orden del día de la convocatoria, entendemos que debería añadirse que ello con independencia de lo previsto en el artículo 21.2 para la Junta Universal.

- **Artículo 21.1.** La Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Entidad de Conservación como Administración Actuante y solo como propietaria de suelo si recibiera el 10% del aprovechamiento que legalmente le corresponde en parcelas lucrativas incluidas en la Entidad de Conservación.

#### ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN "EMBOVEDAMIENTO HUERTA SALDAÑA (U.E. B-13-2)" CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Constitución y denominación.

1.- Con el objeto y fines que se especifican en el artículo siguiente, se constituye la entidad urbanística colaboradora de conservación que denominamos "Embovedamiento Huerta Saldaña (U.E. B-13-2)" y que se regirá por los presentes Estatutos y la legislación en vigor que sea de aplicación. El acto constitutivo se realizará mediante escritura pública previa a la aprobación del Proyecto de Reparcelación del área. La entidad tiene carácter administrativo y adquiere personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 2.- Objeto.

Esta entidad tiene por objeto la limpieza y conservación del tramo del embovedamiento que atraviesa en sentido Norte Sur, el ámbito de la Unidad de Actuación núm. 2 del P.E.R.I. B-13 del P.G.O.U. de Córdoba.

##### Artículo 3.- Capacidad.

La entidad tiene la plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines determinados en los presentes Estatutos y en la legislación en vigor.

##### Artículo 4.- Domicilio.

El domicilio de esta entidad radicará en el de la persona que la presida en cada momento. Provisionalmente, el domicilio se fija Córdoba, en Avda. Gran Capitán, núm. 2.

Cualquier cambio, siempre dentro del término municipal, habrá de ser comunicado a la Gerencia Municipal de Urbanismo, como administración urbanística actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 5.- Ambito territorial.

El ámbito geográfico de la entidad queda circunscrito en cuanto a la obra a la conducción subterránea que constituye su objeto y, en lo relativo a las fincas sujetas a contribuir al mantenimiento, el ámbito será el definido por el Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2 del P.E.R.I. B-13 que en su día aprobará la Junta de Compensación del mismo nombre y ratificará la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

##### Artículo 6.- Administración tutelar.

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa esta entidad es la de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de

Córdoba, que la ejercerá a través de los órganos competentes según la legislación aplicable.

#### **Artículo 7.- Duración.**

Por la naturaleza de su objeto, la entidad tiene duración indefinida siendo obligatoria su constitución e imperativa la pertenencia a la misma para todos los propietarios de fincas comprendidas en su ámbito territorial.

Conforme a lo dispuesto en el art. 30 R.G.U., únicamente procederá la disolución por el cumplimiento de los fines para los que fue creada y requerirá en todo caso, acuerdo de la Administración Urbanística Actuante, no procediendo, en ningún caso, la disolución mientras no desaparezca la obra de embovedamiento que constituye su objeto o la obligación de su mantenimiento recaiga en otra entidad distinta.

### **CAPÍTULO II**

#### **De los Asociados**

#### **Artículo 8.- Sujetos que integran la entidad.**

1.- Integran necesariamente esta entidad, todas las personas físicas y jurídicas propietarias de parcelas obligadas a concurrir al mantenimiento de la obra de embovedamiento, sea por estar atravesadas o por ser colindantes del mismo. La concreción de las fincas resultantes obligadas se llevará a cabo en el Proyecto de Reparcelación de la U.A.-2 del P.E.R.I. B-13. Tendrá transcendencia registral la pertenencia a la entidad y la cuota que a cada finca corresponda en orden a su contribución a gastos.

El Proyecto de Reparcelación incluirá como anexo una relación de parcelas obligadas con indicación del adjudicatario y su domicilio. Esta relación de propietarios se mantendrá constantemente actualizada y a disposición de la Administración Municipal.

2.- Los cotitulares de una finca habrán de designar una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Si no designaren representante en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inscripción de esta entidad o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, se propondrá por el órgano competente de la misma.

3.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### **Artículo 9.- Derechos y obligaciones.**

1.- Los asociados de la entidad tendrán plena igualdad de derechos u obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporan a la entidad.

2.- Los derechos y obligaciones de cada propietario vendrán definidos en función de la cuota que, al efecto, atribuya a cada parcela el Proyecto de Reparcelación.

3.- Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca perteneciente a unidad de actuación afectada por esta entidad, la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

4.- Los asociados tienen los siguientes derechos:

a.- Participar con voz y voto en la Asamblea General y, si fuere elegido para ello, en los restantes órganos sociales.

b.- Elegir y ser elegido para desempeñar los cargos de los órganos sociales.

c.- Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la entidad y cuanta información requieran de las mismas y de sus órganos.

d.- Presentar propuestas y sugerencias.

e.- Solicitar la convocatoria de reuniones.

f.- Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de la entidad.

g.- Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

5.- Son obligaciones de los asociados:

a.- Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de las mismas.

b.- Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la entidad para hacer frente a las activida-

des de conservación y correlativos gastos generales, que tiene encomendada, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios. Las contribuciones a los gastos se establecerán siempre en proporción a la cuota que para estas obligaciones se defina para cada parcela en el proyecto de Reparcelación.

c.- Permitir el acceso a la parcela de su propiedad, siempre que así lo requieran las actividades de conservación del embovedamiento, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeren.

d.- Comunicar a la entidad la transmisión de la finca incluida en la entidad.

e.- Asistir personalmente o representado a las reuniones a que fuere convocado.

f.- Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

6.- La participación de los propietarios en la entidad se determinará en función de la cuota que con este objeto sólo objeto se determinará en el Proyecto de Reparcelación, incorporándose a la descripción de la parcela que resulta obligada.

#### **Artículo 10.- Régimen de transmisión de la condición de asociado.**

La transmisión de la titularidad de la finca llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este respecto, en el título de transmisión deberá expresarse la pertenencia a la entidad y la consecuente obligación de contribuir al mantenimiento del embovedamiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los órganos de la entidad**

#### **Artículo 11.- Enumeración.**

Los órganos de gobierno y administración de esta entidad son: La Asamblea General, el Presidente y un Secretario-Administrador.

#### **Sección 1.ª**

#### **De la Asamblea General**

#### **Artículo 12.- Constitución.**

1.- Estará constituida por todos los asociados y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2.- Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

#### **Artículo 13.- Sesiones.**

1.- La Asamblea General celebrará una sesión ordinaria cada ejercicio que tendrá lugar dentro del primer semestre de cada año natural. Se convocarán sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o a petición escrita de un número de asociados que representen, como mínimo, la tercera parte de las cuotas de participación de la entidad, haciendo constar el objeto de la convocatoria pretendida. En este último caso el Presidente deberá convocar la sesión interesada en el plazo de quince días hábiles desde que tenga lugar la solicitud, incluyendo en la convocatoria, las cuestiones propuestas por los proponentes y cualesquiera otras que entienda convenientes. La sesión deberá tener lugar antes de un mes desde la convocatoria.

2.- En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que proponga el Presidente y aquellos otros propuestos por asociados que representen la tercera parte del total de cuotas, se tratará especialmente, de la aprobación de la Memoria de Gestión y las cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto para el ejercicio siguiente así como de las cuotas ordinarias o extraordinarias previstas para el ejercicio venidero.

3.- En los casos de sesiones extraordinarias, la convocatoria determinará con claridad y precisión los temas a tratar.

4.- No podrán adoptarse acuerdos con trascendencia económica o de contratación de personal o servicios, si no aparecen incluidos en el orden del día de la convocatoria.

#### **Artículo 14.- Facultades de la Asamblea General.**

La Asamblea General está facultada para examinar y resolver sobre las siguientes materias:

a).- Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración Municipal.

b).- Nombramiento y cese del Presidente y Secretario Administrativo.

c).- Aprobación de los presupuestos y cuentas anuales de la entidad.

d).- Contratación de obras y servicios que requiera la conservación y mantenimiento de la obra que constituye su objeto.

e).- Definición del régimen de contratación de todas las obras y servicios de la entidad.

f).- Acordar sobre los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la entidad.

g).- Adoptar los acuerdos relativos a la imposición de cuotas extraordinarias.

h).- Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

i).- Aprobar el régimen de funcionamiento de la Administración de la entidad y medios materiales de que se dote.

j).- Resolver cuantos asuntos le someta el Presidente.

k).- Decidir la ejecución de obras de carácter extraordinario y, en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la entidad.

l).- Proponer la disolución de la entidad a la Administración Municipal.

#### Sección 2.<sup>a</sup> Del Presidente

##### **Artículo 15.- Designación.**

El Presidente será elegido por primera vez por la Asamblea General en su sesión constitutiva y su mandato tendrá una duración de dos años, no obstante lo cual continuará ejerciendo su cargo en funciones hasta que tenga lugar la sustitución mediante nuevo acuerdo de la Asamblea. En caso de ausencia o enfermedad, ejercerá las funciones de Presidente el miembro de mayor edad de la entidad.

##### **Artículo 16.- Facultades.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a.- Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b.- Representar a la entidad en juicio y fuera de él a cuyo fin queda facultado estatutariamente para conferir apoderamientos a favor de terceros, singularmente con facultades de poder general para pleitos.

c.- Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.

d.- Ejercer en forma que la Asamblea General prescriba cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de la entidad.

e.- Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General.

f.- Canalizar las relaciones de la entidad con la Administración Municipal.

g.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

h.- Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior a 50 por ciento del presupuesto de la entidad.

i.- Desarrollar la gestión económica de la entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.

j.- Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a las competencias de ésta.

k.- Realizar todos los actos de administración y gestión de la entidad que no estén expresamente reservados legal o estatutariamente a la Asamblea General.

l.- Disponer la ejecución de obras cuando a su criterio resultaren urgentes por existir riesgo para las personas o las cosas, dando cuenta inmediatamente a la Asamblea General.

#### Sección 3.<sup>a</sup>

#### Del Secretario-Administrador

##### **Artículo 17.- Designación.**

Será nombrado y removido por la Asamblea General.

##### **Artículo 18.- Funciones.**

Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, transcribiéndolas en el Libro de Actas correspondiente; expedir las certificaciones con el Visto Bueno del Presidente; organizar los servicios de régimen interior de la entidad y, de modo especial,

la existencia de un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la entidad, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de fincas de que son titulares en la entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por la Asamblea.

Custodiará los libros de actas, los de cuentas y el archivo social. Llevará constancia registral del nombramiento de cargos y de cuantas modificaciones afecten a los elementos personales de la Entidad, notificar a todos los miembros de la Entidad los acuerdos de la Asamblea General y, cuando proceda, a los órganos urbanísticos competentes.

Como administrador deberá preparar el presupuesto de ingresos y gastos, ejecutar los acuerdos adoptados y representar a la entidad a efectos puramente administrativos.

Ejercerá funciones de tesorero de la entidad. Realizará los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la entidad, así como la custodia de éstos; y rendirá cuentas de la gestión presupuestaria.

##### **Artículo 19.- Del régimen de los cargos de la entidad: Principio de gratuidad.**

Los cargos de Presidente y Secretario administrador son gratuitos, salvo que éste último sea elegido por su cualificación profesional entre personas ajenas a los socios.

#### CAPÍTULO IV

#### Del régimen de convocatoria, desarrollo de sesiones y acuerdos

##### **Artículo 20.- Requisitos de la convocatoria.**

1.- La Asamblea General, como órgano colegiado de la entidad, será convocada por el Presidente.

2.- La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que, en el domicilio social u otro que se mencione en la convocatoria, se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3.- La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con diez días de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

##### **Artículo 21.- Quórum de constitución y de votación.**

1.- La Asamblea General estará integrada por todos los asociados y además por un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo como propietaria de suelo y como Administración Urbanística Actuante, con voz y sin voto.

2.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados –con representación por escrito y para cada reunión–, propietarios que representen la mayoría de las cuotas de derecho. En segunda convocatoria, que tendrá lugar cuando menos media hora después de la primera, se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que esté presente el Presidente o quien legalmente le sustituya.

Serán válidos los acuerdos adoptados en Junta Universal aún cuando no medie convocatoria, siempre y cuando, los asistentes decidan constituirse Asamblea.

3.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación establecidas con arreglo a estos Estatutos.

4.- En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

##### **Artículo 22.- Acuerdos.**

1.- La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos asistentes.

2.- Cada uno de los propietarios ostentará tantos votos como décimas de entero represente la cuota de derecho atribuida en el Proyecto de Reparcelación a la finca de que se trate, despreciándose las centésimas.

3.- Los acuerdos de la Asamblea serán ejecutorios desde que se adopten y vincularán incluso a los propietarios ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que les asistan a quienes no los hubieren votado.

4.- Los acuerdos de la Asamblea deberán notificarse en los quince días siguientes a la fecha de su adopción.

5.- Los que versen sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser comunicados a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **Artículo 23.- Actas.**

1.- De los acuerdos de la Asamblea General se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la entidad y el sello de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el que se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Presidente, el número de folios y fecha de apertura. La Asamblea podrá acordar la aprobación del acta por el Presidente y dos censores de actas elegidos al efecto en cada sesión, siempre con la intervención del Secretario.

2.- A requerimiento de los asociados o de la Administración Municipal, deberá el Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

### **CAPÍTULO V**

#### **Artículo 24.- Recursos.**

Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por un órgano colegiado de la entidad si el recurrente hubiere asistido a la sesión.

#### **Artículo 25.- Medios económicos.**

1.- La hacienda de la entidad se nutrirá de las cuotas de toda índole, ordinarias y extraordinarias, de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

2.- Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

3.- El importe de los intereses que satisfagan los propietarios morosos. Las cantidades adeudadas por los propietarios a la entidad devengarán con carácter sancionador el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día en que nazca la obligación de pago hasta aquél en que el deudor haga efectiva la deuda.

#### **Artículo 26.- Presupuesto.**

1.- Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2.- Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si hubiere y cualquier otro ingreso previsible.

3.- Su partida de gastos será constituida por los de conservación y mantenimiento de la obra que justifica el objeto social.

4.- Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

#### **Artículo 27.- Recaudación.**

Las cuotas de socios y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas, en los plazos y fechas que fije la Asamblea General. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la asociación o de oficio, por algunos de los siguientes medios, a elección de la Asamblea General:

a).- Por el Excelentísimo Ayuntamiento, mediante la vía de apremio, a través de los servicios municipales de recaudación, quien entregará el aporte de las cuotas recaudadas a esta entidad.

Para solicitar la vía de apremio por las cuotas no ingresadas en los plazos y fechas fijados, deberá acordarlo así la Asamblea General, notificando dicho acuerdo a la Gerencia de Urbanismo, acreditando el importe de dichas cuotas, las notificaciones realizadas para su ingreso voluntario con apercibimiento de solicitar dicha vía de apremio, los datos personales completos con el NIF de los socios morosos (especificando si es un proindiviso, quien es el representante, y que la responsabilidad es solidaria, en caso contrario se deberá concretar la deuda de cada socio), así como los datos registrales completos de los inmuebles o del resto del patrimonio del miembro moroso, acompañado de los documentos oportunos y su valoración.

b).- Por la propia entidad, mediante la vía jurisdiccional ordinaria, acudiendo a los Tribunales del orden civil.

#### **Artículo 28.- Contabilidad.**

1.- La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las

cuentas que han de rendirse. En el plano formal la contabilidad social se adaptará a lo que al efecto determine en cada momento la legislación tributaria para esta clase de entidades.

2.- Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Secretario-Administrador de la entidad.

3.- La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros asociados de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

### **CAPÍTULO VI**

#### **Del sistema de garantías en el ámbito de la entidad**

#### **Artículo 29.- Reclamaciones y recursos.**

1.- Los actos del Presidente de la entidad serán revisables ante la Asamblea General en el plazo de quince días desde que el propietario disidente tenga conocimiento de que se produjeren. La reclamación se presentará al propio Presidente que vendrá obligado a incluir la impugnación en el orden del día de la siguiente sesión de la Asamblea.

2.- En cualquier caso, contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales, cabe el Recurso de Alzada a que se refiere el artículo 24 de estos Estatutos.

#### **Artículo 30.- Legitimación.**

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta entidad, todos los asociados de la misma, además de aquéllos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente en relación con los que les puedan afectar.

### **CAPÍTULO VII**

#### **De la disolución y liquidación de la entidad**

#### **Artículo 31.- Causas de disolución.**

La entidad tiene duración indefinida. La disolución sólo tendrá lugar por la desaparición del embovedamiento que la justifica o la sustitución de la obligación de conservación y mantenimiento de la obra por otra persona. En todo caso la liquidación requerirá la autorización previa de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, como Administración actuante.

#### **Artículo 32.- Liquidación.**

Acordada válidamente la disolución de la entidad, el Presidente, por sí o mediante los censores de cuentas, si los hubiere nombrado, procederá a efectuar la liquidación de la misma, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente, la distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas de participación.

#### **Artículo 33.- Normas supletorias.**

En lo no previsto en estos Estatutos, serán de aplicación supletoria las normas reguladoras de las entidades colaboradoras y, en defecto de ellas, la legislación de sociedades de responsabilidad limitada.

### **LUCENA**

Núm. 7.311

Por don Francisco García Burgos, en representación de Cosmética Lucentina S.L., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de "Industria de fabricación de productos cosméticos", en el edificio sito en la calle Del Bronce, n.º 9, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de 20 días contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, número 1-1.ª planta.

Lucena, 7 de septiembre de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

### **MONTEMAYOR**

Núm. 7.509

#### **A N U N C I O**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que por don Diego Ángel Gil Pino se solicita calificación ambiental para ampliación de la actividad de estación de servicio con

emplazamiento en carretera Córdoba-Málaga km. 38,100 de este municipio.

Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Montemayor, 14 de septiembre de 2004.— La Alcaldesa en funciones, Antonia Naranjo Carmona.

### POSADAS

Núm. 7.553

#### A N U N C I O

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, las resoluciones dictadas por el señor Alcalde en expedientes incoados por este Ilustrísimo Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a la cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, por las que se imponen multas que se expresan, que deberán hacer efectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución -firmeza que se producirá al no interponer recurso dentro del plazo-, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva (artículo 21 Real Decreto 320/1994) incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra las resoluciones, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo.

**Nombre, apellidos y dirección.— Expediente.— Vehículo.— Fecha.— Artículo y norma infringida.— Lugar denuncia.— Sanción (euros).**

Francisco Rodríguez Rael; T39/03; CO-7888-AH; 04/08/03; 39.2 Ley 19/01; C/ Golmayo; 30,05.

José García Rubio; T56/03; J-5201-V; 22/08/03; 53.1 Ley 19/01; C/ Gran Capitán; 30,05.

Antonio Gómez Herrera; T67/03; CO-6192-AD; 12/09/03; 39.2 Ley 19/01; Avda. Blas Infante; 30,05.

M.ª Isabel Rodríguez Zapatero; T72/03; 2714CGY; 19/09/03; 53.1 Ley 19/01; Pza. Ayuntamiento; 30,05.

En Posadas (Córdoba) a 15 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

### AÑORA

Núm. 7.638

#### A N U N C I O

Habiendo solicitado don Antonio Moreno Rísquez la licencia de obras de ampliación de instalaciones ganaderas para engorde de pollos, en el paraje Pozo de San Juan (Parc. 38 del Pol. 3), y siendo preceptivo que con carácter previo se tramita informe ambiental, por medio del presente se abre un período de información pública por plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar la documentación contenida en el Proyecto y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996.

El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

### CABRA

Núm. 7.671

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto dictado el día 15 de julio de 2004, se ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto Reformado de Compensación de la UE-24 del P.G.O.U. de Cabra, promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 17 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: La Secretaria, Ascensión Molina Jurado.

Núm. 7.672

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía dictado el día de hoy se ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-14 del P.G.O.U. de Cabra, presentado en este Ayuntamiento por don Antonio Rodríguez Delgado, Presidente de la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 17 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: La Secretaria, Ascensión Molina Jurado.

### MONTILLA

Núm. 7.749

#### A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de septiembre de 2004, se acordó desestimar la alegación presentada por don Rafael Carrasco Espejo y aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la UA-14 "La Toba" de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 23 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

### PUENTE GENIL

Núm. 7.782

#### A N U N C I O

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las liquidaciones producidas por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (PLUSVALÍA), a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se dejan cifrados:

**RELACION DE CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DE PLUSVALÍA, QUE HAN SIDO NOTIFICADOS EN EL DOMICILIO INDICADO EN ESCRITURA PÚBLICA QUE HA PRODUCIDO DICHO IMPUESTO.**

Expediente.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Domicilio localidad.— Importe.

230028; C.P. Balcones del Genil, S.L.; B-14432751; E. Fdez. Márquez, 1, 4º, 7, Córdoba; 108.63.

230110; Pérez Gómez, Antonio; 28.550.758-F; Avd. Andalucía, 91, 1º, e, Puente Genil (Córdoba); 36.35.

230245; Mª Carmen García Balaguer; 30.969.553-F; Av. Manuel Reina, 34, 4º, izq., Puente Genil (Córdoba); 57.80.

230248; Cejas Morales, José Antº.; 34.020.051-S; Calzada, 16, Puente Genil (Córdoba); 327.01.

230249; Cejas Morales, José Antº.; 34.020.051-S; Calzada, 16, Puente Genil (Córdoba); 99.59.

230256; Morales Guerrero, Rafael; 34.021.712-C; López Tienda, 5 bajo Dcha., Puente Genil (Córdoba); 101.71.

230318; Aguilar Sánchez, Mª Carmen; 30.043.164-N; San Cristóbal, 4, Puente Genil (Córdoba); 600.01.

230355; Rivas López, Manuel; 80.124.516-Z; Ramón y Cajal, 60, Puente Genil (Córdoba); 121.98.

230400; Pérez Montero, José; 30.738.536-W; Avd. Estación, sin número, Puente Genil (Córdoba); 177.53.

230403; Mosáicos Zafra, S.A.; A-14032403; Cánovas del Castillo, 5, Málaga; 271.97.

230484; Ruiz Cáceres, Antonio; 75.608.219-C; Isaac Peral, 10, 2º, Puente Genil (Córdoba); 594.64.

230531; C.P. Balcones del Genil, S.L.; B-14432751; E. Fdez. Márquez, 1, 4º, 7, Córdoba; 156.30.

230595; Promociones Loja, S.A.; A-18066662; Real, 6, Loja (Granada); 11.29.

230597; Fernández González, Dolores; 30.023.914-J; Cortijo Alcalde, s/n., Km. 2, 4, Puente Genil (Córdoba); 16.35.  
 230612; Promociones Loja, S.A.; A-18066662; Real, 6, Loja (Granada); 8.01.  
 230649; Morillo Montes, Fco. Jesús; 48.866.436-S; Baldomero Jiménez, s/n, 2º, Puente Genil (Córdoba); 13.82.  
 230671; Nieto Barragán, María; 30.738.663-Z; Avd. Estación, 6, 1º, Puente Genil (Córdoba); 303.28.  
 230701; Ruiz-Ruana Serrano, Gema; 52.116.171-B; Baldomero Jiménez, 28, 3º, A, Puente Genil (Córdoba); 340.03.  
 230712; Cornejo Cáceres, Agustín; 29.993.824-F; P. Fidiana, calle Minerva, Bl. 3, 2º B, Córdoba; 4.270.39.  
 230843; Jurado Pérez, Juan Manuel; 30.427.736-R; Buenos Aires, 13, Puente Genil (Córdoba); 192.35.  
 230881, Escobar Olivás, Francisco; 76.007.157-T; Goya, 108, 9, 4ª, Málaga; 365.27.  
**SUMA TOTAL ..... 8.174,31 Euros**

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico; R. D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 25 y s.s. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puede utilizar los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.
- Recurso Contencioso-Administrativo, que puede formular ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro del año a contar de la fecha de interposición de éste sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído Resolución expresa.
- Cualquier otro recurso que considere procedente.

Quedando advertido que, como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85, y 11 del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, y R. D. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.2, que cubra el total de la deuda tributaria.

Puente Genil, a 20 de septiembre del 2004.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

**ADAMUZ**

Núm. 7.921

**A N U N C I O**

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, al haberse presentado reclamaciones, durante el período de exposición al público, ha resuelto las reclamaciones y ha aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal de 2004, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169-3 del R.D. Legislativo 2/2004, insertándose a continuación su resumen por Capítulos, Plantilla de Personal y Retribuciones y Régimen de Indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos .....	655.100,00
II	Impuestos indirectos .....	80.000,00
III	Tasas y otros ingresos .....	259.932,86
IV	Transferencias corrientes .....	783.813,47
V	Ingresos patrimoniales .....	9.564,00

VI	Enajenación de inversiones reales .....	12.000,00
VII	Transferencias de capital .....	695.654,21
IX	Pasivos financieros .....	305.750,00
<b>Total Presupuesto de Ingresos .....</b>		<b>2.801.814,54</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal .....	816.942,80
II	Gastos bienes corrientes y servicios ...	530.033,53
III	Gastos financieros .....	18.900,00
IV	Transferencias corrientes .....	207.232,34
VI	Inversiones reales .....	726.680,10
VII	Transferencias de capital .....	65.726,38
IX	Pasivos financieros .....	309.613,53
<b>Total Presupuesto de Gastos .....</b>		<b>2.675.128,68</b>

Así mismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

**Plantilla de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento Funcionarios de carrera**

Denominación de la plaza.— Número.— Grupo, Nivel.— Complemento de Destino.— Situación.

1. Escala de Habilitación Nacional:

1.1. Subescala Secretaría-Intervención.

Secretario-Interventor; B; 26; Propiedad.

2. Escala de Administración General.

2.1. Subescala Administrativa.

Administrativo; 1; C; 22; Propiedad.

2.2. Subescala Auxiliar Administrativo.

Auxiliares Administrativos; 2; D; 15; Interino y vacante.

3. Subescala de Servicios Especiales.

Policías Locales; 4; C; 15; Propiedad.

Auxiliar Policía Local; 1; D; Propiedad; Servicios Especiales.

4. Personal de Oficios.

Limpiadora; 1; E; Propiedad.

**Personal Laboral**

Denominación plaza.— Categoría.— Nivel.— Situación.

1. Personal Laboral Fijo:

Administrativo; 2; 19; 1 cubierta y 1 vacante.

Auxiliar Administrativo; Auxiliar; 1; 15; Cubierta.

Mantenimiento General; Oficial 1.ª; 1; 15; Vacante.

Mantenimiento Albañilería; Oficial 1.ª; 1; 15; Cubierta.

Cementerio; Oficial 2.ª; 13; Vacante.

Jardinería; Oficial 2.ª; 1; 13; Vacante.

Jardinería; Peón Especializado; 1; 13; Cubierta.

Cementerio; Peón Especializado; 1; 13; Cubierta.

Guardería Montes Comunales; Peón Especializado; 2; 13; 1 cubierta y 1 vacante.

2. Personal Laboral Temporal:

Recepcionista Centro de Salud; 1; Auxiliar; 11; Cubierta.

Limpiadora Centro de Salud; 1; Tiempo parcial; Cubierta.

Socorrista Piscina Municipal; 1; Vacante; Vacante.

Dinamizador Juvenil; Auxiliar; 1; Cubierta.

Agente de Desarrollo Local Técnico; 1; Servicios especiales.

Biblioteca; Auxiliar; Tiempo parcial; 1; Vacante.

**Retribuciones, indemnizaciones y asistencia.**

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, en redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los Miembros de la Corporación aprobadas por Pleno de 10 de agosto de 2004 e incorporadas a las Bases de Ejecución Presupuestarias.

A) Miembros Electos con dedicación exclusiva: Alcalde-Presidente de la Corporación, don Manuel Leyva Jiménez, retribución anual total de 22.348 euros, divididos en 14 pagas.

Delegado Municipal de Economía y Hacienda, doña Ana Molina Alcalde, retribución mensual de 1.000 euros, y dos pagas extras de igual cuantía a percibir en junio y diciembre.

Miembros Electos dedicación parcial, 25 horas semanales: Delegado Municipal de Fiestas y Gestión Cinégetica, don Pedro Copado Castillo, retribución mensual de 800 euros y dos pagas extras de igual cuantía a percibir en junio y diciembre.

B) Concejales: Se establecen las siguientes indemnizaciones:

— Por asistencia a Junta Local de Gobierno Local: 120 euros.

— Por asistencia a sesiones plenarias: 120 euros.

C) A Grupos Políticos:

Asignación fija anual a cada uno de los tres Grupos Políticos, incrementada a cada Grupo a razón de otra variable de 192 euros por Concejal y año adscrito.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Adamuz, a 4 de octubre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 7.724

Doña María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 38/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA NÚMERO 73

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de septiembre de 2004.

Vistos por el Sr. don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta localidad, los Autos de Juicio de Faltas número 38/04, incoados por conducción sin seguro obligatorio de responsabilidad civil, en los que figura como denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba, instruyendo las diligencias policiales el Agente de la Guardia Civil con número profesional N-24691-N, y como denunciado don Teófilo Ruiz Sánchez; siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Teófilo Ruiz Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan en la causa, de la falta de carecer de seguro obligatorio de responsabilidad civil origen de esta causa, y declaración de las costas de oficio; y una vez firme insértese el original en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando en los Autos certificación literal.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Iltma Audiencia Provincial de Córdoba, en los días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Teófilo Ruiz Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de septiembre de 2004.— La Secretaria, María Tirado Jiménez.

#### CÓRDOBA

Núm. 7.738

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2004, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Llamas García, doña Eva Ortega Hidalgo, don Sergio Ortega Hidalgo, don David Ortega Hidalgo, don Ángel Rodríguez Cruz, doña Irene García Morales, doña María Ángeles Rodríguez Cruz, doña Lourdes Ortega Hidalgo y doña Ana Belén Ortega Hidalgo, contra Muebles Jovigall, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 17 de septiembre de 2004 del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2004.

Dada cuenta, y;

#### Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de doña María del Carmen Llamas García, doña Eva Ortega Hidalgo, don Sergio Ortega Hidalgo, don David Ortega Hidalgo, don

Ángel Rodríguez Cruz, doña Irene García Morales, doña María Ángeles Rodríguez Cruz, doña Lourdes Ortega Hidalgo y doña Ana Belén Ortega Hidalgo, contra Muebles Jovigall, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se dictó resolución judicial en fecha 8 de julio de 2004, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 45.951,25 euros en concepto de principal y salarios de tramitación (a doña María del Carmen Llamas García, 4.347,67 euros de indemnización y 3.220,40 euros en concepto de salarios de tramitación; a doña Eva Ortega Hidalgo, 4.515,60 euros de indemnización y 378,51 euros de salarios de tramitación; a don Sergio Ortega Hidalgo, 4.515,60 euros de indemnización y 378,51 euros de salarios de tramitación; a don David Ortega Hidalgo, 4.515,60 euros de indemnización y 378,51 euros de salarios de tramitación; a don Ángel Rodríguez Cruz, 4.515,60 euros de indemnización y 378,51 euros de salarios de tramitación; a doña María Ángeles Rodríguez Cruz, 4.515,60 euros de indemnización y 894,66 euros de salarios de tramitación; a doña Lourdes Ortega Hidalgo, 4.515,60 euros de indemnización y 894,66 euros de salarios de tramitación; a doña Irene García Morales, 3.985,60 euros de indemnización y 378,51 euros de salarios de tramitación; y a doña Ana Belén Ortega Hidalgo, 3.243,60 euros de indemnización y 378,51 euros de salarios de tramitación), más la de 9.190,26 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiriese a los ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual

librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndose a la parte ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Jovigall, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### PALENCIANA

Núm. 7.507

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, del suministro de una máquina retrocargadora, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia licitación, aplazándose la misma en el caso que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego.

**1.º Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Palenciana.

**2.º Objeto:** Contratación del suministro para la adquisición de una máquina retrocargadora para servicios municipales.

**3.º Tipo de licitación:** 61.700,00 euros, límite máximo del gasto.

**4.º Modalidad de adjudicación:** Procedimiento abierto, mediante concurso.

**5.º Garantía Provisional:** 1.234,00 euros.

**6.º Garantía Definitiva:** 4% de la adjudicación.

**7.º Pliego de Condiciones:** En la Secretaría de la Corporación se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**8.º Plazo y lugar de presentación de proposiciones:** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Palenciana, a 14 de septiembre de 2004.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

#### ESPIEL

Núm. 7.611

Anuncio de licitación e información pública del Proyecto y Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas particulares, que han de regir en la subasta por tramitación ordinaria y procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), para el Proyecto de Adecuación Centro Cultural Villa Espiel.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2004, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Proyecto

Técnico de la Obra denominada "Adecuación Centro Cultural Villa Espiel".

El citado Pliego se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En los términos del apartado 2º del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, se convoca licitación simultánea, si bien se aplazará, si se formularen reclamaciones contra el presente Pliego.

**Entidad Adjudicataria.-** Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).

**Dependencia que tramita el expediente.-** Secretaría General.

**Objeto de contrato.-** Adecuación Centro Cultural Villa Espiel.

**Tramitación.-** Urgente.

**Procedimiento.-** Abierto.

**Forma.-** Subasta.

**Tipo de licitación.-** 82.157,10 euros.

**Fianza provisional.-** No se considera.

**Garantía definitiva.-** 4% de la adjudicación.

**Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).

Calle Andalucía, 7.

Código Postal, 14220.

Teléfonos.- 957 36 30 22.

Fax.- 957 36 41 34.

La obtención de documentos e información se efectuará de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el Plazo de Presentación de Proposiciones.

**Presentación de proposiciones.**

Se podrá presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación. Si el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente e igual hora.

**Documentación a presentar.**

Constará de dos sobres, que incluirá la documentación que figura en el Pliego de Condiciones y deberá reseñar:

**Sobre Número 1:** Documentación Administrativa, para tomar parte en la subasta para tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para el Proyecto Adecuación Centro Cultural Villa de Espiel.

**Sobre Número 2:** Proposición Económica para tomar parte en la subasta para tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para el Proyecto Adecuación Centro Cultural Villa de Espiel.

En todos los sobres deberá expresarse el nombre de la Empresa o Proponente, debiendo estar perfectamente cerrado.

**Apertura de ofertas.**

La Mesa de Contratación, a tal fin designada y que consta en el Pliego de Cláusulas Administraciones Particulares, se reunirá el primer día hábil siguiente al del último de presentación de Proposiciones, en un único acto al objeto de clasificar los sobres 1 y 2, publicándose posteriormente su resultado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Gastos a cargo de adjudicatario.**

Los gastos derivados del presente anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Espiel, 15 de septiembre de 2004.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 7.202

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número quinientos ochenta y dos de dos mil cuatro, a instancia de Cajasur, representada por la Procuradora doña Elena María Cobos López, y asistida del Letrado don Diego Jordano Salinas, contra Aplicaciones Técnicas de Fontanería del Sur, Sociedad Limitada, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración**

• Local comercial, finca 33.275, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, al tomo 1.423, libro 549, folio 173, inscripción 2.ª.

Valoración para subasta: 142.801,47 euros.

• Local comercial, finca 33.319, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, al tomo 1.423, libro 549, folio 205, inscripción 2.ª.

Valoración para subasta: 144.805,54 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta sexta, el día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, a las diez y treinta horas de su mañana.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 2 de agosto de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

**CÓRDOBA**

Núm. 7.512

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de Ejecución Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 407/2004, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representada por la Procuradora doña María José Luque Escribano y asistida por el Letrado don José Luis Fernández Castillejo León, contra Julio Javier Cañero Ortiz, don Francisco Cañero Moreno, doña Isabel Ortiz Figueredo y doña María Dolores Torralbo Marcelino, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración**

Urbana.- Piso bajo centro, entrando a la calle particular, integrado en el bloque situado a la izquierda de la casa sin número de gobierno, aunque le corresponde el tres, situada en la calle Acera Tomás de San Martín, hoy calle Tenor Pedro La Virgen, Barrio de la Huerta Alta de la Reina, de la ciudad de Córdoba. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, tomo 1.447, libro 712, folio 165, finca número 42.566.

Valor de tasación para subasta: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (44.700,28 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 3ª planta el día 3 de noviembre de 2004, a las 12 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de imposibilidad de notificación a los demandados de la fecha de la subasta, servirá de notificación la presente publicación.

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

**OTROS ANUNCIOS****AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 5.745

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba),

**Solicita**

La inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del siguiente texto:

Confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2004, quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 7 de julio de 2004.— La Jefe de Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

**AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 5.746

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

**SOLICITA**

La inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del siguiente texto:

El plazo de pago en período voluntario, de los recibos de agua potable y alcantarillado correspondientes al 2º trimestre de 2004, queda establecido desde el día 12 de julio de 2004 al 11 de agosto de 2004.

Los pagos en período voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.
- En cualquier oficina del Banco Banesto.
- En cualquier sucursal del Banco B.B.V.A.- cuenta número: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 7 de julio de 2004.— La Jefa de Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

**COMUNIDAD DE REGANTES "EL VILLAR"  
FUENTE PALMERA (Córdoba)**

Núm. 7.626

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos dieciocho punto dos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y seis y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 31 de octubre de 2004 en la Estación de Puesta en Carga, sita en el Villar del Marco, del término municipal de Écija (Sevilla) a las 11 horas en segunda, con arreglo al siguiente

**Orden del Día**

1.º— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.º— Urgencias.

3.º— Memoria de la campaña de riego.

4.º— Presentación y autorización para su firma, si procede, del convenio de colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la realización de un proyecto financiado para la mejora de la infraestructura hidráulica.

5.º— Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42).

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

Al finalizar el acto, y si el tiempo no lo impide, se procederá a la inauguración de las nuevas instalaciones.

El Villar (Fuente Palmera) a 21 de septiembre de 2004.— El Presidente de la Comunidad, Martín Martínez Sagrera.